

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14318.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6480-J-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Benigna Huenuman Ide, conjuntamente con sus hijos Hernán Mario Jara Huenuman, Patricio Eduardo Jara Huenuman, Adriana Cecilia Jara, Juan Carlos Jara, Víctor Ricardo Jara y Lionel Alejandro Jara Huenuman, solicitan la compra del excedente designado como Lote 20-A de la Manzana A de la Chacra 47, para ser anexado al inmueble de su propiedad, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8343- 0000.

Que los interesados realizan su requerimiento en su carácter de cónyuge supérstite y herederos, lo que acreditan con copia de la Declaratoria de Herederos dictada en los autos caratulados "JARA JARA LEONER S/SUCESIÓN ABINTESTATO" (Expediente N° 382739, AÑO 2008), tramitado ante el Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaria Única de la Ciudad de Neuquén.

Que, asimismo, los peticionantes acompañan copia de la Escritura N° 20, de la que surge que el señor Leoner Jara Jara y la señora Benigna Huenuman Ide de Jara adquieren el inmueble identificado como Lote 20 de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8343-0000.

Que se incorporó al Expediente N° OE 6480-J-2018 copia del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 8224-EXPM 6637/2019, del que surge el excedente identificado como Lote 20-A dentro de la Manzana A de la Chacra 47, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8442-0000.

Que el Artículo 18°) de la Ley Nacional N° 14.159 establece que el propietario tendrá a su favor el derecho de preferencia en la compra del excedente.

Que, en igual sentido, el Artículo 39°) de la Ordenanza N° 13858 dispone: "...tendrá a su favor el derecho de preferencia en la compra del excedente, cuando la Municipalidad disponga su venta, el propietario colindante que solicite y efectúe el Plano de mensura correspondiente...".

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 99/21, no formulando observación legal alguna al presente trámite.

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma legal, tendiente a dar respuesta a los interesados.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 086/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2021 del día 2 de diciembre y aprobado por mayoría con 17 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 22/2021 celebrada por el Cuerpo el 9 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal, ante el Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia del Neuquén, el excedente resultante del Plano de Mensura Particular del Lote 20 de la Manzana A de la Chacra 47, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 8224-EXPM-6637/2019, que se designa como Lote 20-A de la Manzana A de la Chacra 47, con una Superficie total de 55,50m² (cincuenta y cinco con cincuenta metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8442-0000.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a librar Oficio ante Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia del Neuquén, para la registración del excedente descripto en la presente ordenanza, a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal, una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 2º) de la presente ordenanza, a proceder a adjudicar en venta el excedente identificado como Lote 20-A de la Manzana A de la Chacra 47, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8442-0000, con una Superficie total de 55,00m² (cincuenta y cinco metros cuadrados), a favor de la señora Benigna Huenuman Ide, DNI. N° 92.865.561, y de sus hijos Hernán Mario Jara Huenuman, DNI. N° 92.436.193, Patricio Eduardo Jara Huenuman, DNI. N° 92.909.458, Adriana Cecilia Jara, DNI. N° 16.819.835, Juan Carlos Jara, DNI. N° 17.868.839, Víctor Ricardo Jara, DNI. N° 21.952.720, y Lionel Alejandro Jara Huenuman, DNI. N° 23.098.856.-

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa a favor de los beneficiarios, dejando expresamente constancia que el excedente, identificado como Lote 20-A de la Manzana A de la Chacra 47, deberá ser anexado al terreno lindero de su propiedad, Lote 20 de la misma manzana y chacra, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8343-0000, bajo las condiciones establecidas en la presente ordenanza, quedando los gastos que demande el plano de unificación, como así también los del profesional interviniente, bajo exclusiva costa de los beneficiarios.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios el pago de los impuestos, tasa y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano Interviniente.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los beneficiarios traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-6480-J-2018).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DR. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14318	12021
Promulgada por Decreto N°	1103	12021
Expte. N°	OE-6480-J-18	
Obs.:		